

## RESOLUCIÓN No. 1698 del 14 SEPTIEMBRE DE 2020

Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **FUNDACIÓN INTERNACIONAL NIÑOS Y NIÑAS POR UN SUEÑO, IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.690.055-9 DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA**

### **LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 del 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 del 08 septiembre de 2010, que versa sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones de utilidad común que prestan el servicio de bienestar familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

#### **CONSIDERA:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, el ICBF, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del servicio público de bienestar familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al ICBF se le confirió la competencia de “reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema”.

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro, que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la señora **ERMANIZA HERMELINDA TOMASTO ONTON**, identificada con la cedula de extranjería 325.356 expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando en calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de la personería jurídica el octubre 20 de 2019, bajo el radicado No. E-2019-548376-1900 y aprobación de estatutos de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL NIÑOS Y NIÑAS POR UN SUEÑO**, identificado con el NIT. 900.690.055-9, de acuerdo al acta de constitución de fecha 8 de diciembre de 2015.

Que una vez examinados los estatutos, se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral a NNA, y por consiguiente deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto la Dirección Regional,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, personería jurídica a la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL NIÑOS Y NIÑAS POR UN SUEÑO**, identificado con el **NIT. 900.690.055-9** del Municipio de Piendamó Cauca, como una entidad sin animo de lucro, vinculada al Sistema de Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la Vereda La Florida vía Morales, municipio de Piendamó Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como Representante Legal a la señora **ERMANIZA HERMELINDA TOMASTO ONTON**, identificada con la cedula de extranjería 325.356 expedida Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el acta de constitución de fecha 20 de octubre de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecución de la presente resolución, la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL NIÑOS Y NIÑAS POR UN SUEÑO**, identificado con el NIT. 900.690.055-9 Del Municipio de Piendamó Cauca, podrá ejecutar los programas propios del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente resolución a través de su representante legal o de su apoderado dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición. Si no se pudiera realizar en dicho termino, se publicará según lo contemplado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el director regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso, como lo establece el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la pagina web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo de 523 del Estatuto Tributario, corresponde a la FUNDACIÓN INTERNACIONAL NIÑOS Y NIÑAS POR UN SUEÑO, identificado con el NIT. 900.690.055-9 del Municipio De Piendamó Cauca, pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personería jurídica.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Popayán, Cauca a los catorce (14) días del mes septiembre de 2020.



**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ,**  
Asesor Despacho (e) de funciones de Directora de la Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y aprobó	Nury Dangelly Mompotes Gomez	Coordinadora Grupo Jurídico	

PUBLICA

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

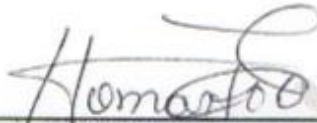
Ref. Resolución 1698 de 14 de septiembre de 2020

Hoy veintitrés (23) de julio de 2019, se notifica personalmente a la señora **ERMANZA HERMELINDA TOMASTO ONTON**, identificada con la cedula de extranjería 325.356 expedida Ministerio de Relaciones Exteriores en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL NIÑOS Y NIÑAS POR UN SUEÑO**, identificado con el NIT. 900.690.055-9, el contenido de la Resolución **1698 de 14 de septiembre de 2020**, por medio de la cual se reconoce personería Jurídica para pertenecer al SNBF.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición ante la Oficina de aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los 10 días siguientes a la misma.

Para constancia se notifica a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.

EL NOTIFICADO,



**ERMANZA HERMELINDA TOMASTO ONTON**  
C.Ex. 325.356 expedida Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL NOTIFICADOR,



**NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ**  
C.C. 34.567.786  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca



Popayán Cauca, 30 de septiembre de 2020

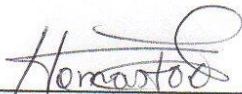
Doctora  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**  
Directora ICBF Regional Cauca  
Ciudad

Ref.: Resolución No. 1698 de 14 septiembre de 2020

Yo, **ERMANZA HERMELINDA TOMASTO ONTON**, identificada con la cedula de extranjería 325.356 expedida Ministerio de Relaciones Exteriores, en mi calidad de Representante Legal **FUNDACIÓN INTERNACIONAL NIÑOS Y NIÑAS POR UN SUEÑO**, identificado con el NIT. 900.690.055-9, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la Fundacion; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 30 de septiembre de 2020 de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



**ERMANZA HERMELINDA TOMASTO ONTON**  
C.Ex. 325.356 expedida Ministerio de Relaciones Exteriores.

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a primero (01) días del mes de octubre de 2020, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. **1698 de 14 de septiembre de 2020**, proferida por la Directora Regional del ICBF CAUCA, por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA – la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL NIÑOS Y NIÑAS POR UN SUEÑO**, identificado con el **NIT. 900.690.055-9**, se encuentra debidamente ejecutoriada a primero (01) días del mes de octubre de 2020 para todos los efectos legales en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



**NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cauca